Firmado digitalmente por RIVERA GAMARRA Juan Pablo FAU 20135890031 soft
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2022 16:43:41 -05:00

San Isidro, 06 de Junio del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° D000119-2022-INDECI-OGA

VISTOS: La carta s/n de fecha 01.03.2022 de la Asociación de Scouts del Perú - Grupo San Borja 58 Limatambo, el Informe Técnico Nº D000034-2022-INDECI-LOGIS de fecha 03.03.2022, el Informe Técnico Nº D000003-2022-INDECI-ALGRAL de 07.03.2022, el Informe Técnico Nº D000047-2022-INDECI-LOGIS de fecha 10.03.2022, el Informe Técnico Nº D000183-2022-INDECI-LOGIS de fecha 31.05.2022 el Memorándum Nº D001548-2022-INDECI-LOGIS de fecha 31.05.2022, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo Nº 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo Nº 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 10-2017-DE, correspondiente a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h) establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 066-2021-INDECI del 19 de marzo del 2021, se aprueba la Directiva Nº 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, en cuyo numeral 7.1.10, literal D, punto 1, señala que la donación, como disposición final de Bienes de Ayuda Humanitaria, *“implica el traslado voluntario y a título gratuito de los bienes dados de baja, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro”*;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 061-2019-INDECI de fecha 27.03.2019, se aprobó la Baja de Bienes de Ayuda Humanitaria (carpas) que se detallan en el anexo de dicha resolución, por encontrarse en estado de inutilidad;

Visto Bueno
Firmado digitalmente por VIDAL PARDAVE Emer Jose FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2022 14:57:51 -05:00

Que, mediante el Oficio de Vistos, la Asociación de Scouts del Perú - Grupo San Borja 58 Limatambo, solicitó al Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil la donación de veinte (20) unidades de carpas familiares para campamento, sogas y drizas; y, dos (02) camillas para emplearlas en uso exclusivo propias de dicha institución;

Que, de acuerdo al análisis realizado por la Oficina de Logística – Donaciones, mediante el Informe Técnico Nº D000047-2022-INDECI-LOGIS y el Informe Técnico Nº D000183-2022-INDECI-LOGIS, emite opinión favorable respecto a la procedencia de la donación de cinco (05) unidades de carpas a favor de la Asociación de Scouts del Perú - Grupo San Borja 58 Limatambo, concluyendo que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 7.1 del literal D del punto 1 de la Directiva Nº 002-2021-INDECI/6.4, "Administración de Almacenes Nacional del INDECI";

Con la visacion del jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; el Texto Único ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural Nº 066-2021-INDECI, que aprueba la Directiva Nº 002-2021-INDECI/6.4, denominada "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI", así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defesa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de cinco (05) Bienes de Ayuda Humanitaria (carpas) dados de baja, a favor de la Asociación de Scouts del Perú - Grupo San Borja 58 Limatambo, de acuerdo al detalle Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del INDECI, a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de los servidores involucrados.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaria de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución al Archivo, así como, remitir copia a la Asociación de Scouts del Perú - Grupo San Borja 58 Limatambo y a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

JUAN PABLO RIVERA GAMARRA
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO UNICO A LA RESOLUCION DE OFICINA Nº 0119-2022-INDECI-OGA

Ítem	Detalle del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario S/	Valor Total S/
01	Carpa de lona 4.5 x 10.00 x 24.00 m. aproximadamente con estructura de aluminio (República de Brasil)	05	Unidad	S/ 5 094.453	S/ 25 472.265
TOTAL					**S/ 25 472.265**